HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DÉCIMO TERCERA REUNIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO _55_

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, RESOLUCIÓN NÚMERO 26, SERIE 2024-2025, REGLAMENTO NÚMERO 2, A LOS FINES DE ENMENDAR EL ARTÍCULO XVII, OBVENCIONES, INCISOS 1 AL 3.

POR CUANTO: El Artículo 1.032 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 2020, indica lo siguiente: "Las Legislaturas Municipales están autorizadas a decretar un aumento o reducción en las dietas que percibe cada Legislador Municipal, y el Presidente, por la asistencia de estos a cada día de sesión debidamente convocada, en calidad de reembolso para gastos. Este cambio se autorizará mediante ordenanza, con el voto a favor, de dos terceras (2/3) partes de sus miembros".

POR CUANTO: Durante este mes de junio, se estuvo estudiando el Proyecto de Presupuesto para el próximo Año Fiscal 2026-2027, presentado por el Honorable Alcalde.

POR CUANTO: Tras el análisis, se pudo observar que la Administración Municipal ha realizado un buen uso y ha tenido una sana administración del Presupuesto, lo que provee herramientas para que se puedan hacer ajustes a las obvenciones que reciben cada legislador municipal y su Presidenta.

POR CUANTO: La Honorable Janice S. Pérez Figueroa, Presidenta de esta Honorable Legislatura Municipal, encuentra meritorio que se aumenten las obvenciones que reciben los legisladores municipales, producto de una evaluación exhaustiva de varios factores, incluyendo los siguientes: (a) El presupuesto del municipio y la situación fiscal de los ingresos y gastos reflejados en los informes de auditoría; (b) La población a la que le brindan servicios y la complejidad de los mismos; (c) La extensión territorial del municipio y (d) La complejidad de las funciones y responsabilidades de cada Legislatura en particular, incluyendo la laboriosidad que esto le implica a sus miembros.

POR CUANTO: Las obvenciones o dietas que perciben los Legisladores Municipales, en calidad de reembolso por gastos, es de setenta y cinco dólares ($75.00) por cada día de sesión debidamente convocada a que concurra y una dieta de setenta y cinco dólares ($75.00) por su asistencia a cualquier reunión de una comisión o subcomisión de la Legislatura, recibiendo la Presidenta de la Legislatura una dieta de ochenta y cinco dólares ($85.00) por cada sesión de la Legislatura a que asiste o Comisión Total que preside; y una dieta de setenta y cinco dólares ($75.00) por cada reunión de una comisión o subcomisión de la Legislatura a la que asiste.

POR CUANTO: Se auscultó la posibilidad y se trae a la atención un aumento quedando de la siguiente manera:

a. Presidenta	$100.00 Presidir Sesiones, Comisiones, Comisión Total y subcomisiones
b. Legisladores	$85.00 sesiones, comisiones, subcomisiones, comisión total y decomisaciones

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra.: Se enmienda el Reglamento Interno de la Legislatura Municipal, Resolución Número 26, Serie 2024-2025, Reglamento Número 2.

SECCIÓN 2da.: Se aprueba el aumento de las obvenciones de los miembros de la Legislatura Municipal, que será de aplicabilidad a las dietas que perciben por su asistencia a cualquier reunión de sesión, comisión, subcomisión y/o una función requerida por el Presidente(a), amparada por ley.

SECCIÓN 3ra.: Una vez se apruebe esta ordenanza, el lenguaje del Artículo XVII del Reglamento Interno de la Legislatura Municipal, leerá de la siguiente manera:

ARTICULO XVII

OBVENCIONES

1. Cada legislador, excepto su Presidente(a), recibirá en calidad de reembolso por gastos, una obvención no mayor de ochenta y cinco dólares ($85.00) por cada día de sesión debidamente convocada a que concurra, ya sea de manera presencial o virtual.

2. Podrá, además, recibir una obvención no mayor de ochenta y cinco dólares ($85.00) por su asistencia a cualquier reunión de una comisión, subcomisión o cualquier asunto que le asigne el Presidente, amparado en la Ley 107 del Código Municipal de Puerto Rico.

3. El Presidente(a) de la Legislatura Municipal recibirá una obvención no mayor de cien dólares ($100.00) por cada sesión de la Legislatura Municipal a que asista. También cobrará una obvención no mayor de cien dólares ($100.00) por cada reunión de una comisión, subcomisión de la Legislatura Municipal a que asista, siempre que ésta ocurra en la forma anteriormente dispuesta para el pago de obvenciones a los demás legisladores.

4. El Presidente(a) de la Legislatura Municipal podrá designar un legislador que represente a la misma en el proceso de decomisación de propiedad municipal. Dicho legislador tendrá derecho de una obvención no mayor de ochenta y cinco dólares ($85.00) por cada decomisación. Este nombramiento es por el término de seis (6) meses, al agotarse el mismo, la designación cesará y se nombrará a otro legislador para cubrir la vacante.

SECCIÓN 4ta.: Esta ordenanza entrará en vigor a partir del 1ro de julio de 2026, una vez firmada por todas las partes.

SECCIÓN 5ta.: Copia de esta ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Auditoría Interna y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto Municipal.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY _30_ DE JUNIO DE 2026. APROBADA POR EL HONORABLE O'BRAÍN VÁQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 01 DE JULIO DE 2026.

JANICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal

O'BRAÍN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PRESENTADO POR:
Legisladores Municipales Mayoría

HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 55, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la DÉCIMA TERCERA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2026 celebrada el día 30 DE JUNIO DE 2026.

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, RESOLUCIÓN NÚMERO 26, SERIE 2024-2025, REGLAMENTO NÚMERO 2, A LOS FINES DE ENMENDAR EL ARTÍCULO XVII, OBVENCIONES, INCISOS 1 AL 3.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 55 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Janice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Loreana M. Rivera Dávila
Carlos M. Enchautegui Rivera
Sergio Gómez Velázquez
Carlos A. Acosta Meléndez
Francisca M. Pomales Suárez
Evérida Tirado Santiago
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES	EXCUSADOS
Ruth M. García Meléndez	NADIE
ABSTENIDOS	**EN CONTRA**
NADIE	NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 30 DE JUNIO DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

JANICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

MUNICIPIO DE GUAYAMA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SELLO OFICIAL

Yo, O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 55, hoy 01 DE JULIO DE 2026.

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE